



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TABIO CUNDINAMARCA

ESTADO NO.058

Para notificar a las partes en legal forma en los términos del artículo 295 del C.G.P. se fija el presente estado en lugar visible de la secretaria de este juzgado hoy 16 de noviembre de 2023 desde las ocho de la mañana (08:00 a.m.) y hasta las cinco de la tarde (05:00 p.m.) de este mismo día

	Radicado	Proceso	Demandante(s)	Demandado(s)	Objeto de la decisión	Fecha del Auto
1	2023-00259	Verbal Sumario	Ricardo Camacho Moya	María Angelica Patiño Rodr	Inadmite	15-11-2023
2	2023.00263	Sucesión	Jorge Enrique Rodríguez Vargas		Inadmite	15-11-2023
3	2023-00272	Restitución Inmueb	Camilo Camacho Leañó	Juan Carlos Osorio B	Admite	15-11-2023
4	2022-00266	Restitución Inmueb	Rómulo Alberto Gaitán Alfonso	Daniela Katerina Ángel V	Rechaza	15-11-2023
5	2022-00287	Resolución Contrat	Delascar Chisco Patarroyo	Miguel Angel Ochoa G	RequiereArt.317	15-11-2023
6	2023-00112	Verbal	María Isabel Serrano Paredes	Marco Antonio Medina L	Traslado Excepcione	15-11-2023
7	2023-00168	Verbal Sumario	Yajaira Palacios Casadiegos	Germán Quinayas Cubillos	Fecha-Oficiar	15-11-2023
8	2022-00087	Pertenencia	Fernando Rincón Tenjo	Personas Indeterminadas	Designa Curador	15-11-2023
9	2022-00290	Sucesión	Roy Winston Freeman		Fecha	15-11-2023
10	2022-00086	Pertenencia	Yenny Marcela Rincón Castañeda	Personas Indeterminadas	Designa Curador	15-11-2023

No se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención niños, niñas o adolescentes, cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal. (Inciso 2 del artículo 9 Ley 2213 de 2022).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Angela Sandoval Guerrero', written in a cursive style.

ANGELA JOHANA SANDOVAL GUERRERO

SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TABIO

Tabio - Cundinamarca, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso	: Custodia y visitas
Demandante	: Ricardo Camacho Moya
Demandado(s)	: Maria Angelica Patiño Rodriguez
Radicación	: 257854089001 2023-00259 00

OBJETO DE LA DECISIÓN

Se inadmite la demanda para que sea presentada mediante abogado, en vista de que se encuentra proscrito litigar en causa propia dentro del trámite de la referencia, conforme al artículo 25 y siguientes del Decreto 196 De 1971, de igual forma en caso de no contar con recursos para sufragar dicho monto podrá solicitar amparo de pobreza, de acuerdo con el artículo 151 del Código General Del Proceso.

Para el efecto se le conceden 5 días so pena de rechazo, acorde con el artículo 90 Ibidem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

José Alexander Gelves Espitia
Juez

Firmado Por:
Jose Alexander Gelves Espitia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tabio - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8485169f2c5e5722b5649ff25553951a46a2be992ddf9bb0b92d7a0150b35987**

Documento generado en 15/11/2023 03:26:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TABIO

Tabio - Cundinamarca, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: Sucesión
Causante	: Jorge Enrique Rodriguez Vargas
Solicitante	: Soluciones Inmobiliarias A2k Sas
Radicación	: 257854089001 2023-00263 00

OBJETO DE LA DECISIÓN

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo:

1. Deberá aportar las pruebas y anexos enunciados en la demanda, conforme a los artículos 488 y 489 del C.G.P.
2. Acorde con el numeral 6, artículo 489 lb., deberá aportar un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444.
3. Debe allegar el poder.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

José Alexander Gelves Espitia
Juez

Firmado Por:
Jose Alexander Gelves Espitia
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tabio - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdf211283d6b5ef141e445622f833a763cab7edd5f7cd3942a6cc6f15ff84e71**

Documento generado en 15/11/2023 03:26:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TABIO

Tabio - Cundinamarca, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Restitución de inmueble arrendado
Demandante : Camilo Camacho Leño
Demandada : Juan Carlos Osorio Betancur
Radicado : 257854089001 2023-00272 00

OBJETO DE LA DECISION

Como quiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022 este Despacho resuelve:

ADMITIR la presente demanda declarativa de restitución de inmueble arrendado formulada por Camilo Camacho Leño, contra Juan Carlos Osorio Betancur, respecto al bien inmueble mencionado en la demanda.

TRAMITAR el presente asunto por el procedimiento verbal sumario contenido en el Capítulo I del Título II de la Sección Primera del Libro Tercero del Código General del Proceso.

NOTIFICAR esta providencia en legal forma a la parte demandada, quien cuenta con el término de diez (10) días para ejercer su defensa dentro del presente asunto, según el artículo 391 del Código General del Proceso.

Para la práctica de la inspección judicial solicitada, se fija el 15 de diciembre de 2023, a las 09:00 AM. donde se estudiará si resulta procedente la restitución provisional.

Se reconoce personería para actuar al abogado Javier Diaz Caballero, en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA
JUEZ

Firmado Por:
Jose Alexander Gelves Espitia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tabio - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35d0b951699f6dbc3a6291d0756a40169ecdf7c147344ff6ea974e7a243cd0d**

Documento generado en 15/11/2023 03:26:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TABIO

Tabio - Cundinamarca, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso : Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante : Rómulo Alberto Gaitán Alfonso
Demandado(s) : Daniela Katherina Angel Velásquez
Radicación : 257854089001 2022-00266 00

OBJETO DE LA DECISION

Vencido el término concedido en auto anterior, sin que la parte cumpliera con la carga impuesta se **RECHAZA** la presente solicitud.

Sin lugar a realizar devolución como quiera que se radicó de manera virtual.

DÉJENSE las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA
Juez

Firmado Por:
Jose Alexander Gelves Espitia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tabio - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20fc2a5789c03d04f5bb4aaca4558a4b479cd25abafd03140c918971ee2bd6c9**

Documento generado en 15/11/2023 03:26:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TABIO

Quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: Resolución de contrato
No. 25785 40 89 001 2022 00287 00
Demandante: Delascar Chisco Patarroyo
Demandados: Miguel Angel Ochoa González

Se requiere a la demandante para que de impuso efectivo al proceso notificando al demandado o prestando la caución para la medida cautelar solicitada, en el término de 30 días so pena de declarar desistimiento tácito conforme al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA

Firmado Por:
Jose Alexander Gelves Espitia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tabio - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1f816b56d43db1f912c5fd0a8a1d5add659490ed4d18227d11adaa4c0a5293e0

Documento generado en 15/11/2023 03:26:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TABIO

Tabio - Cundinamarca, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso	:	Incumplimiento de Contrato		
Demandante	:	Maria Isabel Serrano Paredes		
Demandado(s)	:	Marco Antonio Medina Luque		
Radicación	:	257854089001	2023-00112	00

OBJETO DE LA DECISIÓN

De las excepciones de fondo propuestas por la demandada, se ordena por secretaría correr traslado a la parte demandante por el término de 5 días, de conformidad con el artículo 370 del Código General del Proceso.

CÚMPLASE

José Alexander Gelves Espitia
Juez

Firmado Por:
Jose Alexander Gelves Espitia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tabio - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7b0248e330c22f5008685020146f67bd03f1701ecd3a51c4819ec6046104fe5**

Documento generado en 15/11/2023 03:26:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TABIO

Tabio - Cundinamarca, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso	: Fijación de Cuota Alimentaria
Demandante	: Yajaira Palacios Casadiegos
Demandado(s)	: Germán Quinayas Cubillos
Radicación	: 257854089001 2023-00168 00

OBJETO DE LA DECISIÓN

Surtido el término de traslado de las excepciones propuestas, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso, reservándose este Despacho Judicial la facultad otorgada por el parágrafo de tal canon, esto es, surtir el trámite de la audiencia señalada en el artículo 372 y 373, en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Señalamiento de fecha y hora para audiencia

Señalar la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, **el 31 de enero de 2024, a las 9:00 AM**, previniendo a las partes y a sus apoderados para que en ella presenten los documentos y los testigos, que se hubieren arrimado a la demanda y a la contestación y demás que aquí sean decretados como prueba.

SEGUNDO: Decreto de pruebas

Pruebas solicitadas por la parte demandante:

Documental

Téngase como tal las aportadas con la demanda.



1.- Los documentos obrantes en archivo PDF adjunto, donde obran el registro civil de nacimiento de la menor, certificado de estudios, contrato de arrendamiento, servicios públicos y demás gastos.

Certificado de la cámara de comercio donde obra el correo electrónico del demandado.

Se decreta el interrogatorio de parte al demandado.

Pruebas solicitadas por la parte demandada:

Documental

Téngase como tales las aportadas en la contestación de la demanda.

1.- Certificación de fecha 31 de octubre de 2023, expedida por la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO TECNICO COMERCIAL "JOSE DE SAN MARTÍN (...)", que da cuenta el no pago de matrícula ni pensión de la menor A.V.Q.P.

2.- Certificado de Matrícula de Persona Natural expedido el 23 de octubre de 2023 por la Cámara de Comercio de Bogotá, que da cuenta de la existencia del establecimiento de comercio denominado "EXTRA KAMPY BROASTER", ubicado en la Carrera 1a No. 6 – 26 del municipio de Tabio, del cual provenían los recursos económicos para solventar los alimentos a la menor AV.Q.P., dicho documento también fue aportado por la demandante.

Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.

Testimoniales

Carlos Julio Jurado Salamanca y Geremias Quinayas Cubillos.

De oficio

Ofíciase a la EPS Famisanar para que indique el tipo de afiliación (cotizante o beneficiario) de las partes en el proceso y sus respectivos ingresos base de cotización desde el 1 de enero de 2022 a la fecha de expedición, indicando si son dependientes los nombres de la empresa donde se encuentren vinculados.

Ofíciase a la empresa Uber, para que informe el ingreso mensual percibido por su socio o trabajador demandado, desde el año 2023, a la fecha.

Remítanse las misivas por secretaría dejando las constancias de rigor.



NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

José Alexander Gelves Espitia
Juez

Firmado Por:
Jose Alexander Gelves Espitia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tabio - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **020149993a11955d642420d811499285ea481382a5971a2b999956ad9bfb056e**

Documento generado en 15/11/2023 03:26:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TABIO

Quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: Pertenencia No. 25785 40 89 001 2022 0008700
Demandante: Fernando Rincón Tenjo
Demandados: Personas Indeterminadas.

Cumplido el término del emplazamiento se designa a la doctora Gabriela Araque García C.C. 1.010.234.295 de Bogotá D.C. T.P. 360.466 del C.S.J. NOTIFICACIONES: Calle 127B bis No. 19-75 Ofc. 205 teléfono: 3185931429 EMAIL: abogadosgarciasabogal@gmail.com, como curador ad litem de las personas indeterminadas, conforme al numeral 7, artículo 48 en concordancia con el numeral 8, artículo 375 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA

Firmado Por:
Jose Alexander Gelves Espitia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tabio - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3567e869321ee6bb3380f610dc3fb0968d8f2677058c3f898e3584d5edf27126**

Documento generado en 15/11/2023 03:26:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tabio – Cundinamarca

Tabio (C) quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso: Sucesión

Solicitante: Angela Johana Sandoval Guerrero y otro
Causantes: Roy Winston Freeman (Q.E.P.D) Gloria Esperanza
Guerrero Guillén (Q.E.P.D.)
Radicación: 2022000290

Cumplidas las publicaciones se dispone a señalar la hora de las 9:30 AM, del día 12 de diciembre de 2023, como fecha para llevar a cabo audiencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la sucesión, conforme lo dispuesto en el artículo 501 del C. G. Proceso.

Se advierte que la secretaria del despacho se encuentra impedida para actuar dentro del trámite, por lo que deberá hacerlo por intermedio de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE

José Alexander Gelves Espitia

Juez

Firmado Por:
Jose Alexander Gelves Espitia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Tabio - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9c0424a240fc9c6b84099a1419254696de9fd227d0143b416e8c992bd90502e**

Documento generado en 15/11/2023 03:26:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TABIO

Quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: Pertenencia No. 25785 40 89 001 2022 0008600
Demandante: Yenny Marcela Rincón Castañeda
Demandados: Personas Indeterminadas.

Cumplido el término del emplazamiento se designa al abogado Oscar Iván Marín Cano, recibirá notificaciones en la carrera 55 # 149-60 apto 1201 torre 3 de Bogotá, D.C. E-mail: oscarmarincano@gmail.com., como curador ad litem de las personas indeterminadas, conforme al numeral 7, artículo 48 en concordancia con el numeral 8, artículo 375 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA

Firmado Por:
Jose Alexander Gelves Espitia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tabio - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e6bed0d34d2f20c25dd34e848b57734edb5bc2ada5371ef91b9a186450ca01c**

Documento generado en 15/11/2023 03:26:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>